

B. OTROS ANUNCIOS OFICIALES

MINISTERIO DE HACIENDA

Resolución del Tribunal Económico-Administrativo Central sobre el expediente R.G. 4659/00.

Notificación a la empresa «Granitos San Pedro, Sociedad Limitada», del fallo dictado por el Tribunal Económico-Administrativo Central en el expediente R.G. 4659/00, por aplicación de lo dispuesto en el artículo 86 del Reglamento de Procedimiento en las Reclamaciones Económico-Administrativas.

Al no haberse podido practicar en el domicilio que consta en las actuaciones, por el presente se notifica a la empresa «Granitos San Pedro, Sociedad Limitada», que por el Tribunal Económico-Administrativo Central, y en el expediente R.G. 4659/00, seguido a su instancia contra liquidación practicada por el concepto de Canon de Superficie de Minas, se ha dictado resolución en sesión del día 23 de febrero de 2001, cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

Este Tribunal Económico-Administrativo Central, en Sala, en el recurso extraordinario de revisión interpuesto por don José Luis Barrios Pérez, en representación de «Granitos San Pedro, Sociedad Limitada», contra liquidación practicada por el Canon de Superficie de Minas, acuerda declarar inadmisibles los recursos.

Lo que se le notifica, indicando que contra el referido fallo podrá el interesado interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de finalización de la publicación del presente anuncio.

Madrid, 10 de diciembre de 2001.—La Vocal Jefe de la Sección, Ana Isabel Sitjar de Togores Calvo.—63.210.

Resolución del Tribunal Económico-Administrativo Central sobre el expediente R.G. 4657/00.

Notificación a la empresa «Granitos San Pedro, Sociedad Limitada», del fallo dictado por el Tribunal Económico-Administrativo Central en el expediente R.G. 4657/00, por aplicación de lo dispuesto en el artículo 86 del Reglamento de Procedimiento en las Reclamaciones Económico-Administrativas.

Al no haberse podido practicar en el domicilio que consta en las actuaciones, por el presente se notifica a la empresa «Granitos San Pedro, Sociedad Limitada», que por el Tribunal Económico-Administrativo Central, y en el expediente R.G. 4657/00, seguido a su instancia contra liquidación practicada por el concepto de Canon de Superficie de Minas, se ha dictado resolución en sesión del día 23 de febrero de 2001, cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

Este Tribunal Económico-Administrativo Central, en Sala, en el recurso extraordinario de revisión interpuesto por don José Luis Barrios Pérez, en representación de «Granitos San Pedro, Sociedad Limitada», contra liquidación practicada por el Canon de Superficie de Minas, acuerda declarar inadmisibles los recursos.

Lo que se le notifica, indicando que contra el referido fallo podrá el interesado interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de finalización de la publicación del presente anuncio.

Madrid, 10 de diciembre de 2001.—La Vocal Jefe de la Sección, Ana Isabel Sitjar de Togores Calvo.—63.212.

Resolución del Tribunal Económico-Administrativo Central sobre el expediente R.G. 2215/97.

Notificación a la empresa don Teodoro García Sánchez, del fallo dictado por el Tribunal Económico-Administrativo Central en el expediente R.G. 2215/97, por aplicación de lo dispuesto en el artículo 86 del Reglamento de Procedimiento en las Reclamaciones Económico-Administrativas.

Al no haberse podido practicar en el domicilio que consta en las actuaciones, por el presente se notifica a don Teodoro García Sánchez, que por el Tribunal Económico-Administrativo Central, y en el expediente R.G. 2215/97, seguido a su instancia contra la Tasa Fiscal sobre el Juego, se ha dictado resolución en sesión del día 17 de noviembre de 2000, cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

El Tribunal Económico-Administrativo Central, en Sala, en el recurso extraordinario de revisión interpuesto por don Teodoro García Sánchez, contra autoliquidaciones del Gravamen Complementario de la Tasa Fiscal sobre el Juego creado por la Ley 5/1990, de 29 de junio, acuerda la inadmisibilidad del recurso por inexistencia de acto administrativo susceptible de impugnación en esta vía.

Lo que se le notifica, indicando que contra el referido fallo podrá el interesado interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de finalización de la publicación del presente anuncio.

Madrid, 10 de diciembre de 2001.—La Vocal Jefe de la Sección, Ana Isabel Sitjar de Togores Calvo.—63.211.

Resolución del Tribunal Económico-Administrativo Central sobre el expediente número R.G. 3668-98; R.S. 263-98-R.

Notificación a don José Gómez Rodríguez, de fallo dictado por el Tribunal Económico-Administrativo Central en el expediente número R.G. 3668-98; R.S. 263-98-R, por aplicación de lo dispuesto en el artículo 86 del Reglamento de Procedimiento en las Reclamaciones Económico-Administrativas.

Al no haberse podido practicar en el domicilio que consta en las actuaciones, por el presente se notifica a don José Gómez Rodríguez, que por el Tribunal Económico-Administrativo Central, y en el expediente R.G. 3668-98, R.S. 263-98-R, seguido a su instancia por el Impuesto de la Renta de las Personas Físicas, se ha dictado resolución en sesión del día 14 de septiembre de 2001, cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

Este Tribunal Económico-Administrativo Central, en Sala, en la reclamación económica administrativa interpuesta por don José Gómez Rodríguez, contra resolución del Tribunal Económico-Administrativo Regional de Andalucía, de fecha 18 de diciembre de 1997, recaída en las reclamaciones acumuladas números 27/1038/94 y 27/1315/94, por el concepto Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, ejercicios 1987 y 1988, acuerda desestimar el recurso interpuesto y confirmar la resolución impugnada.

Lo que se notifica, significando que contra el indicado fallo y dentro del plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, podrá el interesado interponer recurso contencioso administrativo ante la Audiencia Nacional.

Madrid, 17 de diciembre de 2001.—El Vocal, Conrado Montesinos Jaén.—63.214.

Resolución del Tribunal Económico-Administrativo Central sobre el expediente R.G. 3584-99 y R.S. 534-99.

Desconociéndose el actual domicilio de «Squash Barcelona, Sociedad Anónima», por no hallarse en la avenida Gregorio Marañón, 17, 08023 Barcelona, que había designado, se le hace saber por el presente edicto que por este Tribunal Económico-Administrativo Central y en el expediente R.G. 3584-99 y R.S. 534-99, seguido a su instancia por el Impuesto sobre el Valor Añadido, se ha dictado resolución en la sesión de Sala del día 24 de octubre de 2001, cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

El Tribunal Económico-Administrativo, en Sala, en el recurso de alzada interpuesto por «Squash Barcelona, Sociedad Anónima», contra resolución del Tribunal Económico-Administrativo Regional de Cataluña, de 15 de abril de 1999, relativa al IVA de 1995 y 1996 y cuantía de 13.115.201 pesetas (78.823,95 euros), acuerda desestimar el presente recurso, confirmando la resolución recurrida.

Lo que notifico reglamentariamente a Vd. advirtiéndole que contra esta resolución definitiva en vía económica-administrativa pueda interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional en el plazo de dos meses a contar del día siguiente a la fecha de este edicto.

Madrid, 18 de diciembre de 2001.—Alejandro Rebollo Álvarez-Amandi.—63.209.

MINISTERIO DEL INTERIOR

Anuncio del Ministerio del Interior de notificación de revocación de la declaración de utilidad pública de diversas asociaciones.

Por el presente anuncio se notifica a las asociaciones que a continuación se relacionan, las cuales no han podido ser notificadas en su último domicilio conocido, que el Ministro del Interior dictó Orden en virtud de la cual se revoca la correspondiente declaración de utilidad pública: